

En la Ciudad de México, el 2 de agosto de 2018, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación CNH-A6-7 Asociaciones/2018, las respuestas a sus solicitudes de aclaración de la "Primera y Tercera Etapa de Aclaraciones" de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación CNH-A6-7 Asociaciones/2018. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

NO.	Pregunta	Respuesta
44	Bases 17.4. La parte del Pago Adicional 80% correspondiente a PEMEX se realizará a modo de carry de las inversiones futuras en el proyecto. ¿Qué ocurriría en el caso en que el plan de desarrollo propuesto no alcance a cubrir el Pago Adicional con el que se gana la licitación?	Favor de remitirse a la Cláusula 3.3.C del Acuerdo de Operación Conjunta.
45	13.4 de las Bases Pago Inicial: Acuerdo de Operación conjunta Se solicita considerar que el Pago Inicial sea contemplado como parte del Pago Diferido que se regulan en el Acuerdo de Operación Conjunta.	Se aclara al Interesado que la solicitud no es procedente.
46	17.3 Si el 80% del pago adicional se realiza a través de carrys sobre las inversiones de PEMEX, el 80% del pago adicional estará limitado al 45% de las inversiones que aparezcan en el Plan de Desarrollo. Podría darse el caso de que, con Planes de Desarrollo austeros, no se pudiese pagar el 80% del monto adicional propuesto a través de carrys a Pemex. ¿Existe alguna limitación del monto adicional en efectivo que se presente en la Propuesta?	Se aclara que no existe limitación al monto del pago adicional.
47	Pago Inicial ( Incluido en Cláusula 1.1 Definiciones del Acuerdo de Operación Conjunta y en el numeral 13.4 de las Bases de Litación ) Se ruega incluir las reglas en las Bases de Licitación a las que hace referencia el mencionado numeral 13.4 Se ruega se clarifique el procedimiento y plazo del Pago Inicial y tal aclaración se añada al Acuerdo de Operación Conjunta	En relación a su solicitud de incluir en las Bases las reglas a las que hace referencia el numeral 13.4 de estas, se aclara que el Acuerdo de Operación Conjunta para cada Área Contractual, forma parte de las Bases como Formato CNH-10. Respecto a la última parte de la aclaración, favor de referirse a la definición de Pago Inicial en los Acuerdos de Operación Conjunta, así como al Anexo C, de los mismos.
48	Pago Adicional ( Incluido en Cláusula 1.1 Definiciones y 3.3.D.1 del Acuerdo de Operación Conjunta) Al haber sido publicadas la modificación de las Bases de la Licitación el 19 de Junio donde se ha establecido la distribución del Pago Adicional entre un 20% en favor del Estado y un 80% en favor de Pemex Exploración y Producción y la eliminación del procedimiento de pago por desempate previsto en el formato CNH 9, solicitamos la siguiente nueva redacción de la definición tal y como sigue: Pago Adicional significa el ochenta por ciento (80%) de la cantidad ofrecida por el Licitante Ganador contenida en el formato CNH-7 "Propuesta Económica" presentado de conformidad con las Bases de Licitación Asimismo, se solicita se aclare el procedimiento previsto para el desembolso total del Pago Adicional para especificar que de acuerdo con las definiciones de Pago Diferido, Plazo de Pago Diferido y clausula 3.3.D.1, se hará a través de Solicitudes en Efectivo que asumirá únicamente el Farmee para cubrir los diferentes requerimientos de efectivo para las Operaciones Conjuntas hasta alcanzar la totalidad del Pago Adicional	En relación con su solicitud referente a los formatos, se hace de su conocimiento que en la versión del Acuerdo de Operación Conjunta que se publique en una siguiente actualización, se incluirán modificaciones al respecto. En relación con el procedimiento previsto para el desembolso del Pago Adicional, favor de remitirse a la Cláusula 3.3.D del Acuerdo de Operación Conjunta.
49	17.1 de las Bases Se solicita se reconsideren los valores de la Regalía Adicional para las Áreas Contractuales establecidos en el numeral 17.1 de las Bases, ya que dicho porcentaje resulta excesivo para un campo en operación y afecta la viabilidad económica del activo. A manera de ejemplo, sugerimos considerar el caso colombiano, donde se establece una regalía del 8% para proyectos que viabilicen producción incremental en los campos.	Se aclara al Interesado que no se prevé realizar modificaciones a las tasas de Regalía Adicional establecidas en el numeral 17.1 de las Bases.
NO.	Pregunta	Respuesta
50	Licencia uso de datos cluster Veracruz Estructura de costos detallada (tarifas de equipos, servicios, materiales, etc.). Algunos pozos tienen TD muy diferentes, pero los costos siguen siendo bastante similares, ¿hay un costo fijo / bien, servicios incluidos, etc.?	Se solicita al Interesado precisar los alcances de su pregunta, a fin de conocer a qué documento se refiere.
NO.	Pregunta	Respuesta
51	Se solicita que el porcentaje de participación en el Contrato y Acuerdo de Operación Conjunta del Licitante Individual o Agrupado sea de setenta por ciento (70%). Lo anterior, para incentivar la estructuración de consorcios entre compañías de altas capacidades técnicas y financieras, las cuales requieren mayor materialidad en la	Se aclara a los Interesados que conforme a lo previsto en el numeral 13.1 de las Bases, el porcentaje de participación de un Licitante Individual o un Licitante Agrupado es del 55% y el de Pemex Exploración y Producción es del 45%.

estructuración de sus casos de negocio		
NO.	Pregunta	Respuesta
52	<p>• Es posible obtener los proyectos de los campos / cluster en alguna plataforma, sea esta: Petrel, Kingdom, DSG?. Es importante contar con los proyectos en forma digital ya que es demasiada información para cargar manualmente al sistema, especialmente en el tema de los pozos. • En el caso del campo Cinco Presidentes, solo se tiene producción del Terciario, en caso de ver algún upside exploratorio en el Mesozoico (KS, KM, JSK) podríamos considerarlo para exploración / explotación? • Anexo 1 de los Contratos, numeral 3. En relación con las restricciones de cada Área Contractual se tienen las siguientes dudas: 1.- Los polígonos que tienen restricción para extracción es por algún campo? 2. Los polígonos que tienen restricción para extracción es por alguna población? 3. Los campos que están en los polígonos que tienen restricción, están excluidos? 4. Indican en algunos casos que se puede explorar toda la columna pero no se puede realizar extracción, si se explora y se encuentran hidrocarburos quien los extraería o cual es el proceso para considerar la extracción dentro del contrato. 5. En los Polígonos que dice Actividad de Extracción en el KS y KM, significa que no se puede explorar en el mismo polígono en el Terciario y en Jurásico Superior Kimmeridgiano? . • De conformidad con lo previsto en el numeral 10.8.1, inciso 1), subinciso c), los Interesados en las Áreas Contractuales Bedel-Gasífero, Cinco Presidentes, Girdaldas-Sunuapa y Juspí-Teotleco deben acreditar haber operado campos con una producción que sume al menos cinco mil (5,000) barriles de petróleo crudo equivalente por día, la cual deberá acreditarse de conformidad con lo requerido en Bases, que pasa para el caso de Artesa?</p>	<p>Respecto a la primer viñeta de su pregunta; se aclara a los Interesados que la información del paquete de datos está en formatos estándar de acuerdo al tipo de información, a fin de que sea compatible con cualquiera de los software más comunes de geociencias. No es posible entregar datos en un formato de un software particular. Asimismo se indica que los datos entregados son elementos o insumos para que cada Compañía realice su propio modelo; únicamente en la visita que se realiza con especialistas de Pemex para Compañías que ya adquirieron el paquete, se permite ver en los Cuartos de Datos de la CNH el modelo elaborado por Pemex, en una sola ocasión, pero no se entrega dicho modelo, ya que es solo una referencia para conocer la interpretación elaborada por Pemex y explicada por ellos mismos. Respecto a la segunda viñeta, se aclara que únicamente se podrán llevar a cabo actividades en las formaciones previstas expresamente en el Anexo 1 de cada Contrato. Respecto a la tercer viñeta, se atienden las 5 preguntas en los siguientes términos: 1. Las restricciones en los polígonos responden a los derechos asociados a los títulos de Asignación que avalan las asignaciones a migrar. 2. Las restricciones en los polígonos responden a los derechos asociados a los títulos de Asignación que avalan las asignaciones a migrar. 3. Efectivamente, para efectos de los Contratos, los campos que se encuentran en los polígonos que tienen restricción, quedan excluidos. 4. Las actividades a realizarse en cada una de las áreas, deberán sujetarse a las restricciones previstas en el Anexo 1 de cada Contrato. 5. Las actividades a realizarse en cada una de las áreas, deberán sujetarse a las restricciones previstas en el Anexo 1 de cada Contrato. Respecto a la cuarta viñeta de su pregunta se aclara a los Interesados que de conformidad con lo previsto en el numeral 10.8.1, inciso 1), subincisos c), los Interesados en las Áreas Contractuales Artesa, Bacal-Nelash y Lacamango deben acreditar haber operado campos con una producción que sume al menos dos mil (2,000) barriles de petróleo crudo equivalente por día, la cual deberá acreditarse de conformidad con lo requerido en las Bases.</p>
NO.	Pregunta	Respuesta
53	<p>Por favor, confirmar la existencia de derrames importantes que no hayan sido remediados, indicando el coste pendiente por remediar en los bloques Por favor, explicar si existen zonas naturales protegidas en los bloques, incluyendo temas de biodiversidad, zonas arqueológicas u otros limitantes de carácter ambiental. Mapa de zonificación ambiental con las zonas prohibidas o restringidas. Principales limitaciones ambientales (captación de agua de fuentes superficiales, inyección de agua, permisos de quema, nº pozos a perforar etc) en el alcance de las dos Manifestaciones de Impacto Ambiental presentes en el DR Identificación de las comunidades del área de influencia de las operaciones de los bloques y otros posibles grupos de interés que pudieran impactar en el proyecto. Presencia de comunidades indígenas y acuerdos con las mismas. Existencia de obligaciones contractuales y / o compromisos en materia de inversión social y estado de cumplimiento en los bloques Quejas contra las operaciones por parte de comunidades locales, ONGs... en los bloques Existencia de bloqueos / protestas / incidentes sociales en los últimos años y su impacto sobre las operaciones en los bloques Expedientes sancionadores cerrados y abiertos en los últimos 5 años por temas ambientales en los bloques Presupuesto HSE&amp;SE Capex y Opex 2018-2020 en los bloques</p>	<p>Con relación a su pregunta se debe atender a lo dispuesto por la Cláusula 3.3, inciso f) del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, referente a la determinación de la Línea Base Ambiental. Lo correspondiente a la parte ambiental y social, forman parte del paquete de datos comercial que se entrega a las Compañías que se encuentran en la etapa de precalificación.</p>

Conforme a las Bases de la Licitación, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.

Atentamente,

El Comité Licitatorio.